

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0067-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 65 ibídem, señala: *“Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”*;

Que, el artículo 66 ibídem, estipula: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria,*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0067-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2021

y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas; las mismas que establecen las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: “...el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...);”

Que, artículos 20 y 21 ibídem, establecen los procedimientos para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, mismo que en su artículo 11, señala: “La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria [...]”;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0052-R de 11 de mayo de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-005, para el “Arriendo de un Terreno no mejorado con 3.500,00m², en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de 6.211,75 (SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de quince (15) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato; aprobó los pliegos y designó al Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de Gestión Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previas a la Adjudicación, que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, debiendo poner a consideración del delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0546-O de fecha 12 de mayo de 2021, el Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Director Zonal, remitió al Sr. Javier Alfredo Neira Ippolito, Gerente General de FBO JETHANDLING ECUADOR S.A., los formularios, pliegos y la invitación directa para que participe en el Proceso de Arrendamiento.

Que, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2049-M, de fecha 12 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2 dirigido a la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3 manifiesta lo siguiente: “(...) se anexa la Resolución Nro. DGAC-DGAC-BIM-21-005, de fecha 11 de mayo de 2021, suscrita por el Director General de Aviación Civil, a través del cual se autoriza el inicio del proceso Nro. PCE-DGAC-BIM-21-005, para el Arriendo DE UN ESPACIO DE TERRENO CON 3.500,00m², en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal, provincia de Galápagos, administrados por la DGAC (...)”.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0067-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2021

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-2700-M, de fecha 12 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal de la DGAC, dirigido al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que manifiesta la designación para llevar adelante el proceso Nro. PCE-DGAC-BIM-21-005, a través del siguiente texto: “(...) las etapas en referencia son las siguientes, para lo cual deberá levantar las actas respectivas y solicitar el área de Compras Públicas su publicación en el portal de compras públicas, así como la oferta: * Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; * Apertura de ofertas a este proceso de arrendamiento; * Convalidación de errores; * Calificación de Ofertas; y, * Emitir el informe dirigido a la máxima autoridad (Señor Director General) con la recomendación expresa de adjudicación o declaración de desierto del proceso; o de existir cualquier otra actividad acorde al proceso de contratación (...)”.

Que, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2062-M, de fecha 13 de mayo de 2021 suscrito por la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, dirigido al Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2, en el que manifiesta lo siguiente: “en referencia al memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2049-M, informo que se realizó la publicación del proceso conforme a lo indicado en el cronograma. INFORMACIÓN: En el portal de compras públicas los años tienen 365 días y los bisiestos 366 días. Razón por la cual se registro 5479 días el plazo del contrato (15 años x 365 días más 4 días de año bisiesto)”.

Que, con fecha 13 de mayo de 2021, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-005 para el “Arriendo de un Terreno no mejorado con 3.500,00m², en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”.

Que, mediante Acta Nro. 001-2021 de Audiencia, Preguntas y Aclaraciones de 14 de mayo de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que el invitado, FBO JETHANDLING ECUADOR S.A., “... NO SE PRESENTÓ a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros”.

Que, mediante Acta Nro. 002-2021 de Entrega de Propuesta de 18 de mayo de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1791244893001, ha presentado la documentación para participar en el proceso de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-005.

Que, mediante Acta Nro. 003-2021 de Apertura de Oferta de 18 de mayo de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la apertura de la oferta presentada por la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1791244893001, para participar en el proceso signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-005;

Que, mediante Acta Nro. 004-2021 de Convalidación de Errores de 20 de mayo de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que: “(...) NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES (...)”;

Que, mediante Evaluación Oferta, el servidor designado para llevar adelante el proceso, empleó la metodología cumple y no cumple para revisar la integridad y evaluar la misma, en donde se envía que cumple el formulario, parámetro y requisitos de personas jurídicas.

Que, mediante Acta Nro. 005-2020 de Calificación de Ofertas de 21 de mayo de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que el oferente cumple con todos los requerimientos exigidos, por tanto es habilitado; en este sentido, recomendó: “(...) se habilite al oferente <<FBO JETHANDLING ECUADOR S.A. con número de RUC: 1791244893001>>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0429-M de 21 de mayo de 2021, el Arq. Washington

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0067-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2021

Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Director General de Aviación Civil, el informe del proceso Nro. PCE-DGAC-BIM-21-005, recomendó lo siguiente: “(...) *la adjudicación del proceso signado con el código No. PCE-DGAC-BIM-21-005, para el “Arriendo de un terreno con 3.500,00m², en el Aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)”, a la compañía «FBO JETHANDLING ECUADOR S.A. con número de RUC: 1791244893001»*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Director General de Aviación Civil, le dispone al Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica: “(...) *Continuar tramite y preparar la resolución correspondiente (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-xxx-M de 31 de mayo de 2021, el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal, solicitó al Dr. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-005;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0429-M de 21 de mayo de 2021; y, **adjudicar** el proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-005 para el “Arriendo de un Terreno no mejorado con 3.500,00m², en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”; a la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A. con RUC: 1791244893001 y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será USD. 6.215,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA, rubros por concepto de consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de quince (15) años, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar la compañía FBO JETHANDLING ECUADOR S.A. con RUC: 1791244893001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Tecnólogo Jhovanny Farid Espinoza Vera, Inspector Despachador de Vuelo 2 del Aeropuerto San Cristóbal, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0067-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2021

DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-ZINA-2021-0429-M

Copia:

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

xq/wt/mr